

Vimos vuestra letra e oyomos que Juan de Castellar, nuestro corregidor de la dicha çibdad de vuestra parte nos suplico y en lo que toca a la gente que de esa çibdad este presente año avia de venir a nos servir en la guerra de los moros. E nos plaçe, vista la nesçesidad de esa çibdad, que seays relevados por este dicho año e que no se envie la dicha gente.

E por la presente mandamos a la persona que lleva cargo de sacar la dicha gente qu no vos pida ni demande la dicha gente.

De Jahen a XXVIII de mayo de LXXXIX años.

Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del rey e de la reyna, Fernand Alvarez.

### 375

**1489, Julio, 1. Real sobre Baza. Rey Fernando a Alfonso Fajardo, contino. Nombrándolo regidor de Murcia en lugar de su suegro Juan Vicente, quien renunció y traspasó en el dicho oficio.**  
(A.M.M.; C.R. 1484-95; fol. 34r).

Don Fernando por la graçia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algeziras, de Gibraltar; conde de Barcelona e señor de Vizcaya e de Molina, duque de Athenas e de Neopatria, conde de Rosellon e de Çerdania, marques de Oristan e de Goçiano.

Por fazer bien e merçed a vos, Alfonso Fajardo, contino de mi casa, e confian-do de vuestra suficiençia e habilidad e acatando los muchos e buenos e leales serviçios que me avedes fecho e fazedes de cada dia e en alguna emienda e remuneracion de ellos, mi merçed e voluntad es que agora e de aqui adelante para en toda vuestra vida seays mi regidor de la çibdad de Murçia en lugar de Juan Viçente, vuestro suegro, regidor que fue de la dicha çibdad e por quanto el lo renunçio e traspaso en vos e me lo envio a suplicar e pedir por merçed por su petiçion e renunçiaçion, firmada de su nonbre e signada de escrivano publico.

Por ende, por la presente mando al conçejo, corregidor, alcaldes, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Murcia que juntos en su consejo reçiban de vos el juramento e solepñidad que en tal caso se requiere, el qual asi por vos fecho vos ayan e reçiban por uno de los regidores de la dicha çibdad en lugar de Juan Viçente, vuestro suegro, e reçiban vuestra boz e voto en los cabildos e ayuntamientos que de aqui adelante fizieren. Ca yo por la presente vos do poder e facultad, abtoridad para lo usar e exerçer e vos recudan e vos fagan recudir con todos los derechos e salarios e otras cosas al dicho ofiçio anexas e pertenesçientes, segund e por la forma e manera que acudieron e fizieron acudir al dicho Juan Viçente vuestro suegro, e vos guarden e fagan guardar



todas las honras e graçias e merçedes e franquezas e libertades e preminençyas e dignidades e prerogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una de ellas que por razon del dicho ofiçio devedes aver e gozar e vos deven ser guardadas de todo bien e conplidamente en guisa que vos no mengue ende cosa alguna.

Esta merçed vos fago en la manera que dicho es con tanto que biva el dicho Juan Viçente los veynte dias por mi hordenados en la ley de las Cortes de la çibdad de Toledo y guardando la prematica por mi fecha que çerca de esto fabla.

E los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieren para la mi camara. E demas mando al ome que les esta nuestra carta mostrare, que los enplaze que parezcan ante mi corte, doquier que yo sea, del dia que los enplazare a quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio sygnado con su signo porque yosepa en como se cunple mi mandado.

Dada en el mi Real sobre Baça a primero dia de jullio, año del nascimiento de Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e ochenta e nueve años.

Yo el Rey. Yo Fernando de Çafra, secretario del rey nuestro señor, la fiz escrevir por su mandado. En las espaldas avia estos nonbres. En forma. Liçençiatu de primero año. Registrada. Xristobal de Vitoria. Rodrigo Diaz, çançeller.

## 376

**1489, Julio, 2. [s.l.]. Carta de los Reyes para que se repartan otros ochenta días de sueldo para pagar los diez mil peones que les fueron concedidos en la Junta General de la Hermandad, celebrada en Tordesillas en noviembre de 1488.** (A.M.M.; C.R. 1484-95, fols. 23v-24r.; Publicado por Bosque, R.: *ob. cit.* ..., doc. nº. XVIII)

Don Fernando e doña Ysabel, por la graçia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarbes, de Aljezira, de Gibraltar; conde e de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano. A vos los conçejos, corregidores, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia e de todas las otras çibdades, villas e logares que con ella anda en Hermandad, e a cada uno e cualesquier de vos, el liçençiado Pero Sanchez de Belmonte, juez ese-

